



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo**  
2005 2011

**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0636/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0114-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

**C. LUIS ÁNGEL INTERIÁN REYES,**

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento catorce guión dos mil diez**, que realizó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete de mes y año en curso, para requerir al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: **QUE SOLICITE A LA C. LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ. COORDINADORA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA DEL CENTENARIO, ESQUINA IGNACIO COMONFORT NUMERO: S/N COLONIA: DEL BOSQUE EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION DE LOS DATOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO, QUE SOLICITO: PRIMERO: FECHA DE INGRESO DEL C. C.P. CESAR AUGUSTO INTERIAN RAMIREZ. AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SEGUNDO: NIVEL DE ADSCRIPCION. TERCERO: CUAL ES SU SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL. SEGUNDO: MENCIONE SI TIENE DESCUENTO POR PENSION ALIMENTICIA ... (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UP/DOEI/0037/2010, de fecha diez de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0382/II/2010 notificado en fecha 09 de febrero del año en curso, mediante el cual hace llegar la Solicitud de Información Pública con número de **Folio 0114-2010** emitida por el C. **Luis Ángel Interián Reyes**, en donde solicita lo siguiente:

**...QUE SOLICITE A LA C. LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ. COORDINADORA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA DEL CENTENARIO, ESQUINA IGNACIO COMONFORT NUMERO: S/N COLONIA: DEL BOSQUE EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION DE LOS DATOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO, QUE SOLICITO: PRIMERO: FECHA DE INGRESO DEL C. C.P. CESAR AUGUSTO INTERIAN RAMIREZ. AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SEGUNDO: NIVEL DE ADSCRIPCION. TERCERO: CUAL ES SU SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL. SEGUNDO: MENCIONE SI TIENE DESCUENTO POR PENSION ALIMENTICIA.... (sic).**

En respuesta a dicha solicitud me permito hacer de su conocimiento que la fecha de ingreso del C. C.P. Cesar Augusto Interián Ramírez a este Instituto es 21 de septiembre de 2005, su nivel de adscripción es 500.

La información concerniente al sueldo del C.P. César Augusto Interián Ramírez, así como también, el mencionar si tiene algún descuento por concepto de pensión alimenticia decretado por algún juzgado de lo familiar, no es posible darla a conocer al solicitante ya que dicha información está considerada dentro de los Datos Personales por estar relacionada con su patrimonio y ser información concerniente a una persona física, identificada o identificable, por lo que es clasificada como Confidencial en términos de lo previsto por la Fracción XIV del Artículo 5, Artículo 21 y Fracción I del Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Sin embargo, no se omite señalar que el Tabulador de Sueldos de este Instituto se encuentra visible en la página de Transparencia <http://transparenciaroo.gob.mx> y en la página web de este Instituto <http://www.ipae.gob.mx> en el rubro de Salarios y Recompensas, donde es posible consultar la percepción mensual neta de acuerdo al nivel de los trabajadores dando un clic en la información relativa al Tabulador de Sueldos para que el panel le despliegue el archivo que contiene la información de referencia.

Por cuanto hace al sobresueldo se informa que este Instituto no maneja recursos económicos en beneficio del trabajador bajo tal concepto (...). Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE).

Reiterándole que ésta se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por el IPAE en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que sobre el particular señalan:

Quintana Roo  
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino  
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.  
Correo: transparencia@qroo.gob.mx  
<http://transparencia.qroo.gob.mx>



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0636/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0114-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia;** cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Razón por la cual, en términos de lo señalado por la citada Entidad, la información que usted solicitó referente *al sueldo, sobresueldo mensual y el descuento por concepto de pensión alimenticia*, no puede serle proporcionada, toda vez que es información relacionada directamente con su patrimonio y, en consecuencia, dicha información constituye un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XIV y 28 de la Ley de la materia, que en lo conducente señala:

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIII. ...

**XIV. DATOS PERSONALES.** La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

**Artículo 28.** Para los efectos de esta Ley **se considera información confidencial la compuesta por datos personales (...)**

No obstante lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que el **tabulador de sueldos y el catálogo de prestaciones vigente** que aplican a los servidores públicos del IPAE, es información pública que puede ser consultada en la página de Internet proporcionada por la misma Entidad para tal efecto, acorde a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de la materia.

Asimismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA

Quintana Roo  
Siempre hacia adelante

Av. Héroe #34 entre Carmen Ochoa de Merino  
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.  
Correo: [transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx)  
<http://transparencia.qroo.gob.mx>